

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PRESIDENCIA Y CULTURA ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Ref. HGA/MLG Expte. P2022/01

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE NÚM.: P2022/01

ASUNTO: Aprobación del Proyecto de Modificación de crédito P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

DOCUMENTO	PÁGINA
SOLICITUD MC	1-26
ORDEN DE INICIO	27-28
INFORME DEL OGP SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	29-30
RETENCIONES DE CRÉDITO	31-32
RESUMEN CONTABLE	33-37
INFORME ÓRGANO GESTIÓN PRESUPUESTARIA	38-41
INFORME INTERVENCIÓN	42-44
CONCLUSO	45-46
ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	47-51
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AYUNTAMIENTO PLENO	52-56
ACUERDO AYUNTAMIENTO PLENO	57-61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--000-

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SOLICITUD

Expediente de Modificación de Crédito P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

1

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022

ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== PÁGINA 1/44





ASUNTO: Solicitud de tramitación de modificación de crédito, mediante créditos extraordinarios, para el abono de las cantidades especificadas en sentencia firme dictada en el Procedimiento Ordinario número 343/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, ordenándose su ejecución forzosa mediante Auto de fecha 10 de marzo de 2022.

Remitente: Unidad Técnica de Parques y Jardines

Destinatario: Órgano de Gestión Presupuestaria

Por la entidad IMESAPI S.A., se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, de la reclamación efectuada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito que tuvo entrada en Registro de la Corporación el 6 de mayo de 2020, con número de registro general de entrada 2020-47400.

La entidad IMESAPI S.A., reclama el abono de la cantidad de 591.828,91 euros, importe correspondiente a las facturas números 350N180125, 350N180148, 350N180165, 350N180178, 350N180205, 350N180229, 350N180258, 350N180285, 350N190025, 350N190062, 350N190067, 350N190100, 350N190130, 350N190167, 350N190188, 350N190196, 350N190224, 350N190254, 350N190306 y 350N190350, pendientes de pago, junto con los intereses que se devenguen hasta la fecha de su abono; y los intereses devengados por las facturas números 350N160374, 350N160432, 350N170075, 350N170271 y 350N170385, que fueron abonadas tardíamente, así como la indemnización por los costes de cobro.

El importe principal de las facturas objeto de reclamación, 591.828,91 euros, corresponde a servicios prestados y certificados de mantenimiento de fuentes ornamentales en situación de nulidad contractual, en el periodo de abril de 2018 a noviembre de 2019, esto es, fuera de contrato, ya que el contrato de servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las fuentes ornamentales del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con número de expediente de contratación 638/11-S, se inició el 2 de abril de 2012, con una duración de cuatro años, más dos años de prórroga, y finalizó el 1 de abril de 2018.

Con fecha 25 de octubre de 2019, se emite informe técnico de la situación de la tramitación de la prestación de servicios de mantenimiento, conservación y renovación de las fuentes ornamentales del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria- Nulidad Contractual de abril de 2018 a octubre de 2019, informando del acuerdo suscrito con la

35015 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 68 84

Código Seguro de verificación:EODFRMMmilMPRDCRFwsj2dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es//es/onilen/es/ede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica e acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval) FECHA 25/03/2022				
	Sergio Gonzalez Cubas (Jefe de Unidad Técnica - Parques y Jardines)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es EODFRMMmum9rpCrFwsj2dQ== PÁGINA 1/3					



Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-d Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) 31/03/2022 **FECHA** ID. FIRMA **PÁGINA** 2/44 afirma.redsara.es





COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp



empresa IMESAPI S.A., con fecha 22 de mayo de 2018, para la continuación de la prestación del servicio, con una duración de un año de vigencia desde la finalización del contrato (02/04/2018 a 01/04/2019), dada la consideración de servicio esencial para la salud pública y la conservación del patrimonio municipal de los servicios de mantenimiento de fuentes ornamentales, quedando la prestación en situación de nulidad contractual. Y que una vez finalizado dicho plazo, se establece con la empresa continuar la prestación en las mismas condiciones acordadas con fecha 22 de mayo de 2018, por tratarse de un servicio esencial de interés público.

Mediante comunicación inter-departamental de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Administración, remite a la Unidad Técnica de Parques y Jardines, testimonio de la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario número 343/2020, que según lo dispuesto en su parte dispositiva, estima parcialmente el recurso interpuesto por la entidad IMESAPI S.A., condenando a la administración a abonar a la recurrente la cantidad de 591.828,91 euros, importe al que ascienden las facturas reclamadas, así como abonar a la misma la cantidad de 313,65 euros, importe al que ascienden los intereses correspondientes a las facturas pagadas tardíamente, cantidad esta última que se verá incrementada en los intereses del art. 1.109 del Código Civil, más los intereses legales desde la fecha de la sentencia, todo ello sin expresa condena en costas.

Mediante comunicación inter-departamental de fecha 15 de marzo de 2022, la Dirección General de Asesoría Jurídica, remite Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, por el que se ordena a este Ayuntamiento el abono de la cantidad de 591.828,91 euros, más intereses legales, así como abonar la cantidad de 313,65 euros, incrementada en los intereses del artículo 1.109 del Código Civil, instando del órgano encargado su ejecución forzoza.

Por ello, siendo necesario realizar el referido gasto en el presente ejercicio, sin que pueda demorarse al siguiente, al resultar su obligatoriedad de una sentencia firme, de obligado cumplimiento y no existiendo crédito en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, para hacer frente al importe principal de 591.828,91 euros, señalado en la misma, y el abono de la cantidad de 313,65 euros, importe al que ascienden los intereses correspondientes a las facturas pagadas tardíamente, se solicita la tramitación de una modificación de crédito, mediante créditos extraordinarios, con el detalle que a continuación se reproduce:

C/ Farmacéutico Fco. Arencibia Cabrera nº 30 35015 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 68 84 www.laspalmasqc.es

Código Seguro de verificación: EDDFRMMmilMPRpCRFws j 2dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/oninle/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval) FECHA 25/03/2022				
	Sergio Gonzalez Cubas (Jefe de Unidad Técnica - Parques y Jardines)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es EODFRMMmuM9RpCRFwsj2dQ== PÁGINA 2/3					



E0DFRMMmuM9RpCRFwsj2dQ==

3

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022			31/03/2022	
ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== PÁGINA 3/44					





Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval Unidad Técnica de Parques y Jardines Ref: SGC

Ref: SGC	
Expte.: Modificación de crédito abor	io sentencia firme PO 343/2020 JCA nº :

APLICACIONES DE ALTA	03015 93300 22796	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Indemnizaciones por revisión de oficio	591.828,91 €
	03015 93400 35200	Intereses de demora	313,65 €
APLICACIÓN DE BAJA	04025 92900 50000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	592.142,56 €

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónicas

LA CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

Y CARNAVAL (Decreto núm. 29036/2019, de 26 de junio) Inmaculada Medina Montenegro EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PARQUES Y JARDINES (Resolución núm. 43429/2020, de 4 de diciembre) Sergio González Cubas

C/ Farmacéutico Fco. Arencibia Cabrera nº 30 35015 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 68 84 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: EODFRMMmuMPRpCRFws j 2dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/oninle/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica econocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval) FECHA 25/03/2022				
	Sergio Gonzalez Cubas (Jefe de Unidad Técnica - Parques y Jardines)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es EODFRMMmuM9rpCrFwsj2dQ== PÁGINA 3/3					

202FN91 102 GB 103

EUDFRMMMUM9RPCRFWSJ2dQ==	

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFfgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022

ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== PÁGINA 4/44



36
Ayuntamiento de Las Palmas
de Gran Canaria

TIPO DE MODIFICACIÓN	N°
TRANSFERENCIAS DENTRO DE LA MISMA ÁREA GASTO	
TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTAS ÁREAS GASTO	
TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES DEL CAPÍTULO I	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	JU.
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	PL
OTROS	AL

N° DE SOLICITUD	FECHA ENTRADA
ÓRGANO C	COMPETENTE
JUNTA DE GOBIERNO)
PLENO	
ALCALDÍA	

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

Inidad Técnica de Parques y Jardines

Exote.: Modificación de crédito abono sentencia firme PO 343/2020 JCA nº 2

EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2022 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

ALTAS EN GASTOS

APLIC. PRESUPUESTARIA				CÓDIGO	
CLASIFIC. ORGÁNICA	CLASIFIC. POR PROGRAMA	CLASIFIC. ECONÓMICA	DESTINO	PROYECTO	IMPORTE
03015	93300	22796	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y		591.828,91
			PROFESIONALES. INDEMNIZACIONES POR REVISIÓN		
			DE OFICIO		
03015	93400	35200	INTERESES DE DEMORA		313,65

FINANCIACIÓN

BAJAS EN GASTOS

APLIC. PRESUPUESTARIA				CÓDIGO					
CLASIFIC. ORGÁNICA	CLASIFIC. POR PROGRAMA	CLASIFIC. ECONÓMICA			DENOMINACIÓ	N		PROYECTO	IMPORTE
04025	92900	50000	FONDO	DE	CONTINGENCIA	DE	EJECUCIÓN		592.142,56
			PRESUPU	JESTA	RIA				

ALTAS EN INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE

Siendo destinadas las Altas en Gastos a la realización de gastos que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente. En cuanto a las Bajas, se trata de cantidades no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónicas

CONFORME
LA CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL
(Decreto múm. 29036/2019, de 26 de junio)
Inmaculada Medina Montenegro

CONFORME
EL COORDINADOR GENERAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
(Acuerdo JGL de 29 de julio de 2021)
Antonio J. Ramón Balmaseda

CONFORME
EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE PARQUES Y JARDINES
(Resolución núm. 43429/2020, de 4 de diciembre)
Sergio González Cubas

CONFORME LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Resolución núm. 9143/2018, de 16 de marzo) Heliodora Garvía Arrogante

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

	Código Seguro de verificación:2ch:TR94FYXLBfdvBFC9TFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Antonio Ramon Balmaseda (Coordina	FECHA	25/03/2022			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Ć					
	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Go					
	Sergio Gonzalez Cubas (Jefe de Ur					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2ChTR94FYXL8fdvBFC9TFQ==	PÁGINA	1/1		
	ID. FIRMA afirma.redsara.es 2chrrp.4FYXL8fdvBFC9TFQ== PAGINA 1/1 2chrrp.4FYXL8fdvBFC9TFQ==					

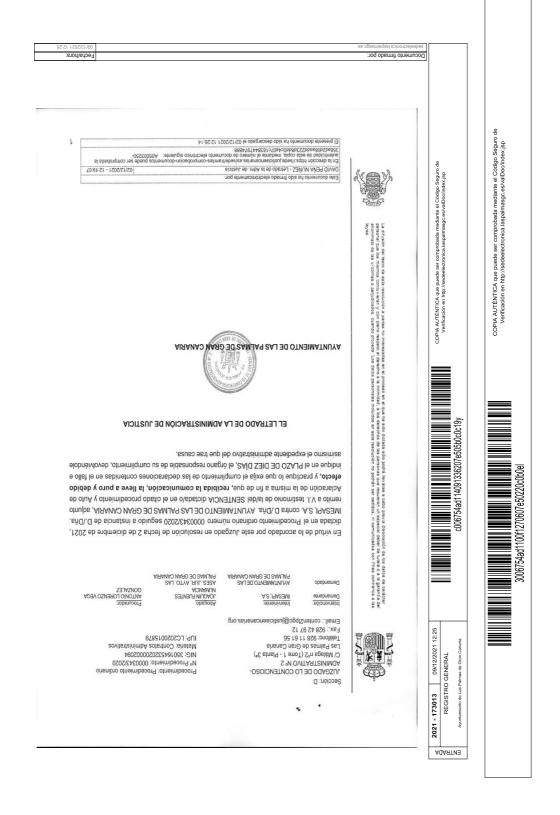
5

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022

ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== PÁGINA 5/44





j006754ad1301916f5507e638a030f1cg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022

ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== PÁGINA 6/44





j006754ad1301916f5507e638a030f1cg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Email.: contenzipgc@justiciaencananas.org JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-CV Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3°) Les Palmas de Gran Canana Telétono: 928 11 61 56 Fax., 928 42 91 12 Email.: contentiboco@usticiaencana Materia: Contratos Administrativos Resolución: Sentencia 000256/2021 IUP: LC2020015879 Procedimiento: Procedimiento ordinario Nº Procedimiento: 0000343/2020 NIC: 3601645320200002094

D treature occurrantificial to also demonstrates enterebilitation composition control to the service of the ser

ЕПИРАМЕНТОЯ DE DERECHO

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones

las declaradas pertinentes, previas conclusiones de las partes, se declararon los autos la contestara, lo cual verificaron. Recibido el procedimiento a prueba, y habiéndose practicado demanda, dándole plazo de veinte días a las Administraciones y a la parte codemandada que SEGUNDO.- Recibido el expediente, se dio traslado del mismo al recurrente, quien formalizó

Admitido a trámite el recurso, se acordó reclamar a la Administración el correspondiente

de Gran Canaria, mediante escrito que tuvo entrada en el Registro de la Corporación el 6 de reclamación efectuada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, de la PRIMERO.- Por la representación de la parte actora, se presentó recurso contencioso-

ANTECEDENTES DE HECHO

JUR. AYTO. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, versando sobre Contratos Administrativos, PALMAS DE GRAN CANARIA, representado/a y asistido/a por el/la abogado/a D./Diña. ASES. D./Dña. JOAQUIN FUENTES NUMANCIA; y como demandado/a el/la AYUNTAMIENTO DE LAS procuradorla D./Dña. ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ y asistido/a por el/la abogado

0000343/2020, tramitado a instancia de D./Dña. IMESAPI, S.A., representado/a por el/la del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2, el presente Procedimiento ordinario Visto por el Ilmo. Sr./Sra. D./Doña ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO, MAGISTRADO/A-JUEZ

SENTENCIA

Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria

ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistr

legales.

mayo de 2020.

conclusos para Sentencia.

expediente y convocar a las partes al acto del juicio.

sono la cuantia del procedimiento de 519.828,91 euros

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2021.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

Jennandonic Intervencion:

a matoxiotà a parles no interessa en el proseso en el que ha sado dicasta selo posió librarse a sabo priva difeccación el el que ha sado dicasta selo posió librarse, a sabo priva difeccación el la participazione de habita de la participazione del pa

Documento firmado por

14091336207e505b0c0c19v

c006754ad1

3006754ad1100f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

09/12/2021 12:25

2021 - 173013

REGISTRO GENERAL

ADARTNE

Fecha/hora:

11/08/2021 - 15:05:40

Documento firmado por COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp En la dirección https://sede.justicisencananas.es/sede autenticidad de esta copia, mediante el número de do autenticidad de esta copia, mediante el número de do considera suficiente para el ejercicio de la acción "in rem verso" la utilidad que ha reportado el cuasicontrato de gestión de negocios, admitido por un cierto sector de la doctrina moderna que reclamada, su obligación de pago es incuestionable, tanto si se fundamente en el mencionados servicios le haya reportado el beneficio patrimonial equivalente a la cantidad adelante añade: "...al no haberse negado dicho Ayuntamiento que la prestación de los apoyo lógico y jurídico en la aplicación de los principios generales del Derecho...", y más no pueden ampararse ni justificarse legalmente en ninguna figura contractual, si encuentra brestaciones entre la Sociedad actora y el Ayuntamiento demandado, cuyas consecuencias si su inexistencia jurídica... conclusión jurídica que no puede desconocer la real existencia de radicalmente nulo por lo expuesto, no procediendo, en consecuencia, efectos dimanantes de brestación de un servicio con finalidad pública el acto de contratación realmente operado es relatados en los considerandos anteriores evidencian que si bien nos encontramos ante una serie de requisitos previstos y regulados en nuestro Ordenamiento Jurídico, los hechos administrativa como eminentemente formal, precisando, por tanto, el cumplimiento de una os censesadas en el proceso en el que se soo dozada sóo podrá levarse a sepo previ adacoción de los datos de axistes respena a delegido a li incimidad, a ley despectos de las perpones que equient un especial deber de unita no sua gigantia for procesa. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las En este sentido, señala la STS del 10 de junio de 1.992 que "configurándose la contratación seguido formalmente el procedimiento de contratación administrativa. doctrina del enriquecimiento injusto en los casos como el presente en los que no se ha Ante esta situación, es criterio jurisprudencial consolidado el que aboga por la aplicación de la usqie boue eu qnqs eu cnauto s an realidad y eficiencia formalidades legalmente establecidas se ha llevado a cabo la prestación de un servicio, que acuerdo, siendo que aunque efectivamente no exista un contrato, ni se hayan seguido las 14091336207e505b0c0c19₁ plazo de duración sino de las prórrogas legalmente permitidas, se prolonga en virtud de un de una relación contractual entre las partes, que una vez vencida por el transcurso no solo del SECUNDO.- Debemos partir del hecho de que no cabe la menor duda de la inicial existencia resolución es ajustada a derecho Por la Administración demandada se interesa la desestimación del recurso por entender que la estos intereses y las costas c006754ad1 los intereses debidos por las facturas abonadas tardíamente , así como los intereses sobre dado que considera nulo el acuerdo en el que renuncia a dichos intereses. Igualmente solicita no solo de las facturas sino de los intereses moratorios desde la fecha de su presentación, 3006754ad1100f1 mismas, por lo que entiende ha habido un enriquecimiento injusto de esta, reclamando el valor presentó las facturas al cobro sin que por parte de la administración se le hayan abonado las con la misma, sin que exista contrato formalizado, y sin que haya habido reparo alguno, Alega la parte que, tras prestar servicios la administración demandada en virtud de acuerdo el anatocismo y las costas. concepto de intereses moratorios correspondientes a las facturas pagadas tardiamente, más devenguen hasta la fecha pago de las facturas, así como la cantidad de 313,65 euros en 350N190306 y 350N190350, pendientes de pago, más los intereses de demora que se 09/12/2021 12:25 350N190130, 350N190167, 350N190188, 350N190196, 350N190224, 350N190264, 350N180258, 350N180285, 350N190025, 350N19006Z, 350N19006Z, 350N190100, 350N180125, 350N180148, 350N180165, 350N180178, 350N180205, 350N180229, REGISTRO GENERAL abone la cantidad de 591.828,91 euros, importe correspondiente a las facturas núms. dejando sin valor ni efectos, el acto presunto recurrido, declarándose su derecho, a que se le 2021 - 173013 PRIMERO Por la parte recurrente se solicita el dictado de una Sentencia por la que se anule,

j006754ad1301916f5507e638a030f1cg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

ADASTNE

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022

ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== PÁGINA 8/44



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp autenticidad de esta copia, mediante el número de da 356308130e87dbbb773b6964db1628691022624 11/08/2021 - 15:05:40 Este documento ha sido firmado electrónicamente por que le incumbia un deber de colaboración con dicha Administración». Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una libre concurrencia que rigen en la contratación administrativa: el desequilibrio ha de estar exigencias formales γ procedimentales establecidas para asegurar los principios de igualdad γ Pero se exige algo más con el fin de que esas situaciones no sean un fácil medio de eludir las resolución signites no intretassa en él pocese en el que ha son dictata sono podra levarara a sono previa discapion el est aston de bratista. Haufeten y con leben desgela al diembos a la intrinciada, la bad decedora del sag personada de esperatura un expendianda deber de tutado a la gazanta el o perjudicados, ciando proceda Los datos personales induldos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contratos a las desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese particular. esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado un interés general cuya atención corresponde a una Administración pública, y su núcleo del enriquecimiento injusto (...) son las actuaciones realizadas por un particular en beneficio de En esta misma línea, señala la STS de 18 de julio de 2.003 que "El ámbito propio de la doctrina exclusivamente imputables a la Administración (nadie puede obtener beneficio de su propia cumplimiento no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes (...). ello porque, siendo el contrato administrativo una variación de los contratos civiles, su administrativas, existe desde que se aceptó y se procedió a la realización de la gestión en si, y 14091336207e505b0c0c19₁ administrativo de gestión de servicio que, aunque se haya prescindido de las formalidades La relación establecida entre la actora y la Administración es la propia de un contrato específica finalidad de la forma incumplida ha sido realmente satisfecha. 1270607e50220c0b0e expediente, de manera notoria e incuestionable (como en el caso enjuiciado sucede), que la supuestos en que la infracción formal es meramente rituaria por aparecer acreditada en el de las formalidades impuestas a las contratación administrativa debe evitarse en aquellos c006754ad1 y por ello, la consecuencia anulativa que por regla general puede derivarse de incumplimiento realización de los intereses colectivos que le está encomendada a la Administración actuante, satisfechas las exigencias concretas de los objetivos que dicha actividad persigue en 3006754ad1100f1 instrumento de control de la actividad administrativa establecido en previsión de que sean "La forma, por muy importante que sea, no constituye en si misma un fin, sino que es un iss esimirse abeuq ,086.1 orene enero de 1980, cuya doctrina, sustancialmente coincidente con la establecida en la de 21 de sentencia de 7 de junio de 1982, con cita de las de 14 y 21 abril de 1.975, 11 junio de 1979 y 23 viene afirmando de modo reiterado la jurisprudencia de esta Sala, de la que es muestra su contrato contenga elementos eventualmente determinantes de su anulabilidad formal. Así lo obligación administrativa de pago subsiste, supuesta la buena fe de la otra parte, aun cuando el existentes, no imputables al contratista, sino a la propia Administración. En tales casos, la 09/12/2021 12:25 contrato cuyas prestaciones ya han sido realizadas, no obstante las irregularidades en él Igualmente, refiere la STS de 26 de marzo de 1.999 que "Estariamos en presencia de un REGISTRO GENERAL niega ni contradice...". impone a éste la compensación del beneficio económico recibido, que en el caso de autos no 2021 - 173013

j006754ad1301916f5507e638a030f1cg

ente público la prestación del servicio, como si se apoya en el enriquecimiento injusto que

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

ADARTNE

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FIRMADO POR 31/03/2022 **FECHA** ID. FIRMA PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw= **PÁGINA** afirma.redsara.es 9/44



5051 15:5		Documento firmado por:		
Þ	Este documento ha sido firmado electrónicamente por: [Este documento las sido descargado el 11/08/2021 41:10:22 [Este documento formación ha sido descargado el 11/08/2021 41:10:22 [Este descorán interpretar participar de ser comprobación-documentos puedes est comprobada la suscendidad de sista cospitulados este descargados e		Occinetes, jsp	ediante el Código Seguro de
en e	que, carentes de ropaje jurídico, máterialmente han existido produciendo beneficios concre en una de las parties, a costa de la outa. Con ello se originan unos efectos sin causa, por la forma, sa otosta de la outa. Con ello se originan unos efectos sin causa, por la forma, se constitue de declos, sin causa, por la forma, se convientem deliministrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convientem deliministrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convientem de 18 de diciembre de 2000, recurso de casación 11795/2004, 2 de ocubre de 5006, recurso de casación 11785/2004, 2 de ocubre de 2006, recurso de casación 1272/2004, 20 de ocubre de 2006, recurso de casación 1272/2004, 20 de julio de 2005, recurso de casación 1272/2004, 20 de julio de 2005, recurso de casación 1272/2004, 20 de julio de 2005, recurso de casación 1272/2004, 20 de julio de 2005, recurso de casación 1272/2004, 20 de julio de 2005, recurso de casación 1272/2004, 20 de julio de 2005, recurso de casación de una obra partiente de de manitario de julio de 2005, recurso de casación de una contration de casación de 1965, a de febrero de 1997, es inguiendo lo certinata del pago de casación de 1965, a de febrero de 1997, es incluidad maliciosa del marmo, sino que fengan debna a su propis inicialiva ni revelen una voluntad maliciosa del marmo, sino que fengan debna a su propis inicialiva ni revelen una voluntad maliciosa del marmo, sino que fengan debna a su propis inicialiva ni revelen una voluntad maliciosa del marmo, sino que fengan debna a su propis inicialiva ni revelen una voluntad maliciosa del marmo, sino que fengan debna a su propis inicialiva ni revelen una voluntad marco de 1987, a de partie de 1986,	La diveló del tetto de seta resolución a pares no interesadas en el proceso en el que ha seo cicidas são pode literates a cato previa discossión de los disessións de casácies personal que los mismos continuerar y con pleto respeto al dependo a la cicidada, el os dependos de las personas que espanar se elegical despeto a la paracida de accionada de la cicidada de l	COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Codigo Seguro de Verificación en http://secleelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp	COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
	"el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relacion	1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		

j006754ad1301916f5507e638a030f1cg

b) no se deban a su propia iniciativa, c) no revelen voluntad maliciosa y d) tengan su origen en emprobrecimiento, siendo necesario que: a) se hayan producido prestaciones por el particular, situaciones de total desequilibrio, que originan unos efectos, sin causa, de enriquecimiento \boldsymbol{y} Por último, la STS de fecha 23 de marzo de 2015 señala que su finalidad es corregir

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

2021 - 173013 09/12/2021 REGISTRO GENERAL

ADARTNE

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la inte copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
,		

Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FIRMADO POR **FECHA** 31/03/2022 ID. FIRMA afirma.redsara.es PÁGINA 10/44



Documento firmado por COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp 11/08/5051 - 15:05:40 Este documento ha sido firmado electrónicam que no ha observado las formalidades legalmente previstas en su constitución . relación que hasta este momento, y una vez concluido el contrato inicial, carece de validez ya De hecho, es solo en el momento en el que se dicta esta sentencia en el que se convalida una aplicable la ley de morosidad o los propios costes de cobro. Sin embargo, en el presente caso no estamos ante una relación contractual a la que sea prevista en el articulo 8..." excinyan el cobro de dicho interes de demora o el de la indemnización por costes de cobro contrarias a los requisitos para exigir los intereses de demora del artículo 6, o aquellas que "En todo caso, son nulas las cláusulas pactadas entre las partes o las prácticas que resulten oberaciones comerciales, precepto que señala: adas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá al desecho a la intimidad, a los desechos de las persona Los datos personales incluidos en esta resolución no p de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las También alega la parte la nulidad de dicha renuncia al amparo del artículo 9.1 de la Ley 3/2004, la parte hoy actora formula una renuncia expresa a dichos intereses. intereses, una ley que no se tiene en cuenta en el acuerdo que se formaliza, en el que ademas, Desde luego no es admisible la aplicación de la ley de contratos para la reclamación de los 14091336207e505b0c0c19v embargo pueda aplicarse los criterios que la ley de contratos establece para la reclamación de injustificado para la administración, lo que si que es cierto es que resulta dudoso que sin trabajos realizados, sobre la base de la existencia, en caso contrano, de un enriquecimiento Y aunque ello no es óbice para que tenga que abonarse el importe de las facturas por los 1270607e50220c0b0e i ilevarse a cabo previa disc is que requieran un especial podrán ser cedidos, ni comv ampare la relación entablada entre la administración y la parte contratante. Hay que tener en cuenta que en este caso no existe la formalización de un contrato que c006754ad1 relación con las facturas impagadas COARTO.- Cosa distinta es la procedencia de los intereses de demora que se reclaman en 3006754ad1100f1 de la cantidad a la que ascienden las referidas facturas y que se fija en 591.828,91 euros, servicio y de que el mismo se ha llevado a cabo sin reparo alguno, por lo que procede el abono Y a este respecto, no existe argumento alguno que se exponga en contra de la realidad del responden a una realidad y se ajustan a los valores adecuados. La cuestión estriba, en determinar si los servicios prestados, y los precios por ello reclamados, servicio se les apone las facturas por los servicios prestados. seria, en principio, obstáculo para que a las empresas que han llevado a cabo la prestación del Resulta, por tanto, de lo expuesto, que la existencia de irregularidades en la contratación no 09/12/2021 12:25 presentar facturas mensuales, que la administración se compromete a abonar. nueva contratación, fijándose unos condicionantes, entre los que está la obligación de REGISTRO GENERAL de haber concluido el contrato, continúa con la prestación del servicio hasta la llegada de una Consta en el expediente administrativo , acuerdo por el que la entidad hoy demandante a pesar está obligado este Tribunal. (Sentencia 24 de julio de 1992, recurso de apelación 4011/1990)." 2021 - 173013 ADARTNE



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FIRMADO POR 31/03/2022 **FECHA** ID. FIRMA PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== **PÁGINA** 11/44 afirma.redsara.es





Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) 31/03/2022 **FECHA**

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion

j006754ad1301916f5507e638a030f1cg

FIRMADO POR

ID. FIRMA



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

PÁGINA

12/44

ADASTNE

pago de las cantidades reclamadas. moratorios, sino los intereses legales desde la fecha de esta sentencia hasta el completo eficacia la obligación de pago para la administración, y por tanto no proceden intereses anterior al dictado de esta sentencia, ya que es a partir de esta cuando surge con plenitud de Es por ello, por lo que entiendo que no concurre ni la nulidad invocada ni la obligación de pago

que el importe a abonar seria el de 301,69. pagadas tardiamente, la parte reclama la cantidad de 313,65 euros, y la administración señala QUINTO.- En cuanto a la reclamación de los intereses correspondientes a las facturas

Si nos fijamos, la cuantificación no coincide ya que tampoco lo hace el día de pago.

de la interposición del presente recurso.

schoel al ebese DO leb 601.1 his leb seseratri sol akm somaim sol eb onoda la nóisatrainimba fijando los intereses en la cantidad reclamada de 313,65 euros, condenando a la la parte lo recibe en la suya, y es esta diferencia que debe resolverse a favor de la actora, En este sentido, el día a tener en cuenta no es el que se hace el cargo en cuenta, sino cuando

la interposición del presente recurso, desestimándose la reclamación de abono de los esta diltima que se verá incrementada en los intereses del art 1.109 del CC desde la fecha de que ascienden los intereses correspondientes a las facturas pagadas tardíamente, cantidad facturas reclamadas, así como a abonar a la misma la cantidad de 313,65 euros, importe al abonar a la demandante la cantidad de 591.828,91 euros, importe al que ascienden las Por todo ello, procede la estimación parcial de la demanda, condenando al Ayuntamiento a

articulo 139 de la LJCA. apreciarse integramente ninguna de las pretensiones, de conformidad con lo establecido en el SEXTO.- En materia de costas, no procede efectuar pronunciamiento condenatorio, al no

Vistos los artículos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso

FALLO

de esta sentencia, todo ello sin expresa condena en costas. incrementada en los intereses del art 1.109 del CC, más los intereses legales desde la fecha correspondientes a las facturas pagadas tardiamente, cantidad esta última que se verá la misma la cantidad de 313,65 euros, importe al que ascienden los intereses de 591.828,91 euros, importe al que ascienden las facturas reclamadas, así como a abonar a de la presente resolución, condenando a la administración a abonar a la recurrente la cantidad IMESAPI S.A., se anula el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero Que ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso interpuesto por la representación de la entidad

Consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banesto núm 3508 0000 22 0343 20. interponerlo, haber consignado la cantidad de 50 euros, en la Cuenta de Depósitos y resuelto por el Tribunal Superior de Justicia siendo indispensable que el recurrente acredite, al de apelación, en un solo efecto, ante este Juzgado, en el plazo de quince días, que será Notifiquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará certificación a las actuaciones, lo pronuncio,

nando y firmo.

2e30813068140P17(3P6864tP1628631022624

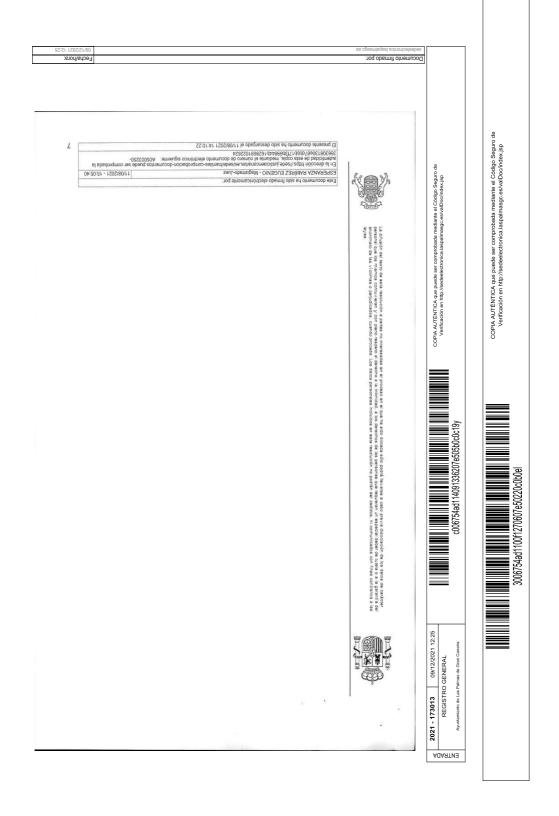
09/12/2021 12:25 REGISTRO GENERAL 2021 - 173013

14091336207e505b0c0c19v c006754ad1

3006754ad1100f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por





COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

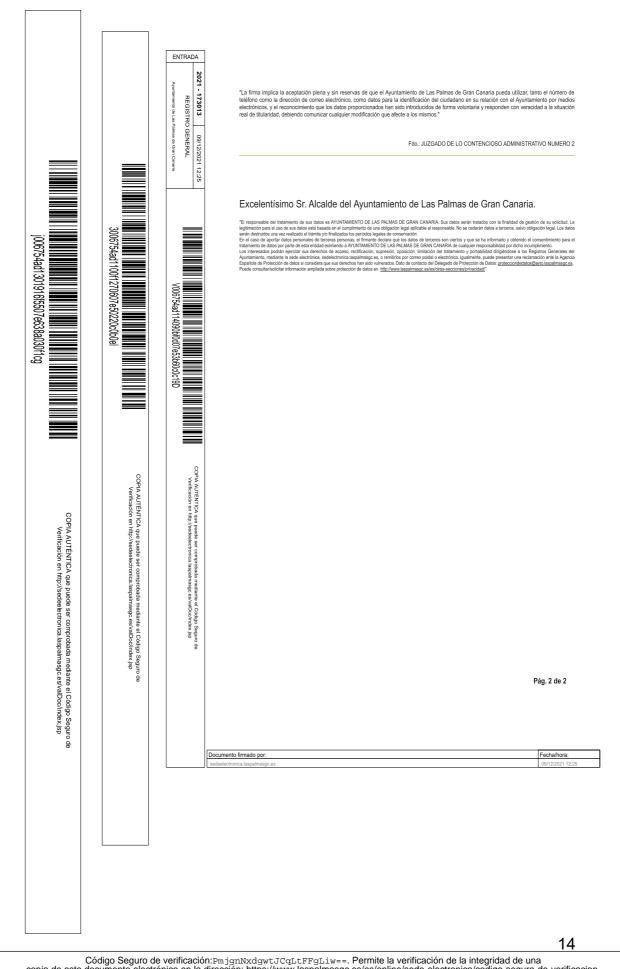
Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFfgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022

ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFfgLiw== PÁGINA 13/44



PmjgnNxdgwtJCqLtFFqLiw==



Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022

ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== PÁGINA 14/44



Fecha Generación: 11/03/2022 11:42

Mensaje LexNET - Notificación

IdLexNet	202210476581959	
Asunto	Ejecución de títulos judiciales	
Remitente	Órgano	JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2 de Palmas de Gran Canaria, Las, Las Palmas [3501645002]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO CONTENCIOSO
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO [3501645000]
Destinatarios	Asesoría Jurídica Ayuntamiento	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria [3501606E00]
	VEGA GONZALEZ, ANTONIO LORENZO [117]	-ORENZO [117]
	Colegio de Procuradores	llustre Colegio de Procuradores de Las Palmas de G Canaria
Fecha-hora envío	10/03/2022 12:56:11	
Documentos	Caratula.pdf (Principal)	
	Hash del Documento: 59a065a	Hash del Documento: 59a065a9601b03b78cee074e583e7b7f720fccff61f760731b0c74e7ba93a9fa
	Adjunto1.pdf (Anexo)	Adjuntot poli (Anexo) Lisas dal Danimanta antzeo 28721111a 25 est 906 Elisa fendenta politica dal confese da bandese da b
	100	TAGE I TAGE CONTROLOGICA CONTRO
	Adjunto2.pdf (Anexo) Hash del Documento: 544366c	Adjunto2.pdf (Anexo) Hash del Documento: 544386c3730068410f0cle86ac81835315439e638d1d8be 1ba846df8029740fa
	Adjunto3.ndf (Anexo)	
	Hash del Documento: 391f6d10	Hash del Documento: 391f6d10b03426ddd35472f6ec4228922198048dc1907a635903e2025e4a5365
	Adjunted ndf (Anexo)	
	Hash del Documento: 68bec45	Hash del Documento: 68bec45543c7c0f6fdeb37ceefe18e3e1a0912f2409b65a1776ad8e364d3aec
	Adjunto5.pdf (Anexo)	
	Hash del Documento: 7e0791f6	Hash del Documento: 7e0791f9b80e7a70b75f558d1683d13f00735acd1805405c0f156b845903b630
Datos del mensaje	Procedimiento destino	Ejecución de títulos judiciales Nº 0000007/2022
	SIN	350164532020002004

LexNET

r006754ad1370f0581207e61c2030b10u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Historia del mensaje Fecha-hora 11/03/2022 08:45:39

Destinatario de acción

Acción FIRMA Y ENVÍA EL RECIBÍ

Emisor de acción Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria (Palmas de Gran Canaria, Las)

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

D006754ad114191480b07e605d030f1eM

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FIRMADO POR **FECHA** 31/03/2022 ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw= **PÁGINA** 15/44







REMITENTE:

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2. Las Palmas de Gran Canaria

Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas

DESTINATARIOS

Nº identificador Nombre Identificador

117 Antonio Lorenzo Vega Gonzalez

Ases. Jur. Ayto. Las Palmas De Gran

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

NIG 3501645320200002094 Orden Jurisdiccional: Contencioso-administrativo

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 0000007/2022

ACTO COMUNICACIÓN NOTIFICADO

AUTO EJEC. DINERARIA ART. 106.3 LJCA

DOCUMENTOS ASOCIADOS

DOCUMENTACIÓN PROBATORIA

DOCUMENTACIÓN PROBATORIA

DOCUMENTACIÓN PROBATORIA

ESCRITO ESCRITO DE EJECUCIÓN

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/inc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código se Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index,

D006754ad114191480b07e605d030f1eM

r006754ad1370f0581207e61c2030b10u

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por: DAVID PEÑA NUÑEZ - Letrado/a de la Administración de Justicia

10/03/2022 - 11:48:03

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

16

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) 31/03/2022 **FECHA** ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw= **PÁGINA** 16/44





de los datos de carácter e tutela o a la garantía del con fines contrarios a las

deber de

sido diotada sólo podrá llevarse a cabo previa diso derechos de las personas que requieran un especial s en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comu

o interesadas en el proceso en el que ha s respeto al derecho a la intimidad, a los de proceda. Los datos personales incluidos

<u>=006754ad10a0f1572b07e6397030b11v</u>

D006754ad114191480b07e605d030r1em

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO № 2 C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª) Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 11 61 56 Fax.: 928 42 97 12 Email.: conten2lpgc@justiciaencanarias.org

Nº Procedimiento: 0000007/2022 Proc. origen: Procedimiento ordinario Nº proc. origen: 0000343/2020 NIG: 3501645320200002094 Materia: Sin especificar IUP: LC2022004363

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales

Intervención: Abogado Interviniente: IMESAPI, S.A. JOAQUIN FUENTES NUMANCIA Eiecutante

<u>Procurador:</u> ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ASES. JUR. AYTO. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por IMESAPI, S.A. se ha instado la ejecución forzosa de la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario 343/2020 , que es firme y que acordaba abonar la cantidad de 591.828,91 euros más intereses legales así como abonar la cantidad de 313,65 euros incrementada en los intereses del artículo 1.109 del Código Civil y una vez transcurrido el plazo de tres meses a que se refiere la Ley Jurisdiccional, de lo que se dio traslado al órgano encargado de la ejecución con el resultado que obra en el incidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ejecución forzosa de una resolución que condene a la Administración al pago de una cantidad líquida puede solicitarse, por aplicación analógica del apartado 1 y 3 del Art 106 LJCA, transcurridos tres meses desde que la resolución firme fuese comunicada al órgano que deba cumplirla. En este supuesto la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

SEGUNDO.- En el presente caso ha transcurrido el plazo concedido a la Administración demandada, sin que conste ejecutada la resolución dictada, por lo que procede instar del órgano encargado su ejecución forzosa, con los apercibimientos contenidos en el Art 112.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Ordenar a la Administración demandada el abono de la cantidades a que hace referencia el Antencedente de Hecho Único, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, previo

personal que los n anonimato de las

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro

Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez

10/03/2022 - 10:54:03

En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3597d3cc1d8fbcfa10160041dff1646909734805

El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 10:55:34

17

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-d seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) 31/03/2022 **FECHA** ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw= **PÁGINA** 17/44





apercibimiento en forma del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia y con audiencia de las partes:

- Se podrán adoptar las medidas necesarias para lograr su efectividad.
- Se podrán imponer multas coercitivas de CIENTO CINCUENTA a MIL QUINIENTOS EUROS (150 a 1.500 euros) a las autoridades, funcionarios o agentes, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.
- Se podrá deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.
- Igualmente, oído el órgano encargado de hacer efectiva la sentencia, se podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Oposición de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil en el plazo de 10 días.

Lo acuerda y firma D. /Doña.ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO, MAGISTRADO/A-JUEZ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ

o intercesadas en el proceso el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter respeto a decebo a la proceso, a la paracela de la segunda de la casa de la casa de la casa de la caráctera de procedo a Los descontales más de las paracelas de las presonas que redidica, in comunicados con fries contratina a la



Este documento ha sido firmado electrónicamente por: 10/03/2022 - 10:54:03 ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3597d3cc1d8fbcfa10160041dff1646909734805

El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 10:55:34

2

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

18 Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) 31/03/2022 **FECHA** ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw= **PÁGINA** 18/44



Proc. Ordinario 343/2020 Solicitud de ejecución forzosa de Sentencia

AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DON ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, Procurador de los Tribunales y de **IMESAPI, S.A.**, según consta acreditado en los autos del presente procedimiento, ante ese Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

I.- Que, el día 6 de septiembre de 2021, le fue notificada a IMESAPI, S.A. la Sentencia núm. 256/2021, dictada en esa misma fecha, por la que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria falló lo siguiente:

"Que ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso interpuesto por la representación de la entidad IMESAPI S.A., se anula el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de la presente resolución, condenando a la administración a abonar a la recurrente la cantidad de 591.828,91 euros, importe al que ascienden las facturas reclamadas, así como a abonar a la misma la cantidad de 313,65 euros, importe al que ascienden los intereses correspondientes a las facturas pagadas tardíamente, cantidad esta última que se verá incrementada en los intereses del art 1.109 del CC, más los intereses legales desde la fecha de esta sentencia, todo ello sin expresa condena en costas...".

Se une al presente escrito la referida Sentencia como documento núm. 1.

II.- Que el Fallo de la Sentencia de 30 de julio de 2021, fue subsanado mediante Auto de fecha 2 de noviembre de 2021.

Se acompaña al presente escrito la referida resolución judicial como documento núm. 2.

III.- Que la Sentencia de 30 de julio de 2021 adquirió firmeza, lo cual se comunicó a las partes mediante la Diligencia de Ordenación de 2 de diciembre de 2021, que se adjunta como documento núm. 3.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

FIRMADO POR

ID. FIRMA

9006754ad1200f1599407e602c030b110

0006754ad114191480b07e605d030f1eM

1

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022

afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== PÁGINA 19/44





IV.- Que, habiendo transcurrido tres meses desde la adquisición de firmeza de la Sentencia núm. 256/2021, sin que el Consistorio haya dado cumplimiento al fallo de la referida resolución y de conformidad con el artículo 106.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o "LRJCA", se formula SOLICITUD DE EJECUCIÓN FORZOSA DE LA SENTENCIA FIRME NÚM. 256/2021, DE 30 DE JULIO DE 2021, con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En el Procedimiento Ordinario 343/2020 seguido ante ese Juzgado, el 30 de julio de 2021 se dictó la Sentencia número 256/2021, que estimó parcialmente el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por IMESAPI, S.A. y condenó al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a abonar a mi mandante, <u>primero</u>, la cantidad de 591.828,91 euros, más los intereses legales correspondientes hasta que se produzca el pago del mencionado importe; y, segundo, la cantidad de 313,65 euros por intereses de demora, más el <u>anatocismo</u> correspondiente sobre dicha suma.

SEGUNDO.- La Sentencia adquirió firmeza y se comunicó a las partes mediante la Diligencia de Ordenación de 2 de diciembre de 2021. A pesar de ello, y del plazo de tres (3) meses previsto en el artículo 106.3 de la LRJCA, no ha sido ejecutada por la Administración, que no ha adoptado ninguna resolución tendente a su cumplimiento.

TERCERO.- Al amparo del artículo 106.3 de la LRJCA en relación con el artículo 109 de esa misma Ley, se interesa por esta parte la ejecución forzosa de la Sentencia dictada, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 106.3 de la LRJCA, transcurridos tres meses a partir de la comunicación de la Sentencia firme, cualquiera de las partes o personas afectadas podrán instar su ejecución forzosa, instando IMESAPI, S.A. en este caso la ejecución forzosa de la sentencia de 30 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Es competente para ejecutar la Sentencia el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a los artículos 7.1 y 103.1 de

TERCERO.- IMESAPI, S.A. tiene legitimación para solicitar la ejecución forzosa de la Sentencia, conforme a los artículos 104.2 y 106.3 de la LRJCA, por cuanto que es la beneficiaria del pronunciamiento consistente en que se le han de abonar las cantidades que se le adeudan por el Consistorio, como ha declarado el Fallo de la Sentencia de 30 de julio de 2021.

2

20 Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-d -seguro-de-verificacion

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) 31/03/2022 **FECHA** ID. FIRMA PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== **PÁGINA** afirma.redsara.es 20/44





CUARTO.- La Sentencia número 256/2021, de 30 de julio de 2021, que se ha aportado como documento número 1, es ejecutable por cuanto que se trata de un Fallo que condena al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a abonar a mi mandante, la cantidad de 591.828,91 euros, más los intereses legales correspondientes hasta que se produzca el pago del mencionado importe; y la cantidad de 313,65 euros por intereses de demora, más el anatocismo correspondiente sobre dicha suma.

QUINTO.- La tramitación del incidente seguirá las normas de los artículos 106.3 y 109 de la LRJCA y 571 y ss. de la LEC (norma aplicable supletoriamente en esta Jurisdicción).

Así las cosas, es el Consistorio que debe ocuparse de la ejecución de la Sentencia.

Ha de otorgarse a la Administración un plazo máximo de diez (10) días hábiles para abonar las cantidades indicadas a mi mandante, en atención a las presentes circunstancias, o la fecha que estime oportuna ese Juzgado.

SEXTO.- En caso de reiteración en el incumplimiento, esta parte interesa se apliquen las sanciones previstas en el artículo 112 de LRJCA.

<u>SÉPTIMO</u>.- En cuanto a los intereses correspondientes al impago de la cantidad de 591.828,91 euros, habiendo transcurrido más de tres (3) meses desde que la Sentencia fue comunicada a la Administración, apreciándose una clara indiferencia, inercia y falta de diligencia en el cumplimiento, interesa a esta parte se penalice a la Administración incrementando en dos puntos el interés legal a devengar y que deben calcularse desde la notificación de la Sentencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.3 de la LRJCA: "No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento".

En mérito de lo expuesto, a ese Juzgado

SUPLICO: Que, teniendo por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo, se tenga por instado el incidente regulado en los artículos 106.3 y 109 de la LRJCA y por solicitada la ejecución forzosa de la Sentencia firme núm. 256/2021, de fecha 30 de julio de 2021, dictada por este Juzgado y, tras los trámites de rigor, con audiencia de la parte contraria, en su día se dicte Auto acordando:

1°.- Que el Consistorio deberá proceder al abono a IMESAPI, S.A.:

			21		
Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	31/03/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA	21/44	





ID. FIRMA

1.- la cantidad de 591.828,91 euros, más los intereses legales correspondientes hasta que se produzca su abono, debiéndose incrementar en dos puntos porcentuales el interés legal a devengar sobre dicha cantidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la LRJCA.

- 2.- la cantidad de 313,65 euros por intereses de demora, más el anatocismo correspondiente sobre dicha suma:
- 2°.- Que, amén de las cantidades y conceptos detallados en el punto anterior, acuerde despachar ejecución en la suma de 177.548,67 euros, que se calculan prudencialmente para intereses y costas de la presente demanda de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación hasta la fecha del efectivo pago; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 575.1 de la LEC.
- 3°.- Que se determine que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que así lo acuerde, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria deberá abonar las cantidades y conceptos antes referidos, o en su caso, en la fecha concreta que estime oportuna ese Juzgado para que se dé cumplimiento a la Sentencia de 30 de julio de 2021.
- 4º.- Que se advierta que, en caso de que el Excmo. Avuntamiento de Las Palmas no ejecute sus obligaciones en el plazo que se conceda por ese Juzgado, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 112 de la LRJCA, se procederá a librar oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial para que expida certificación de los bienes patrimoniales no afectos al servicio público del Consistorio, a los efectos de proceder a su embargo inmediato.
- 5°.- Que se advierta que, en caso de que la Corporación demandada no ejecute sus obligaciones en el plazo que se conceda por ese Juzgado, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 112 de la LRJCA, se procederá a la imposición de multas coercitivas diarias al Excmo. Sr. Alcalde de Las Palmas de Gran Canaria, Don Augusto Hidalgo Macario, como máximo representante del Consistorio.

Por ser justicia que pido en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2022.

NOMBRE Firmado digitalmente por NOMBRE FUENTES NUMANCIA JOAQUIN - NIF 18172505K Fecha: 2022.03.01 18:42:10 +01'00' 18172505K

Ldo. Joaquín Fuentes Numancia

Pcdor, Antonio Vega González

Firmado digitalmente por VEGA GONZALEZ ANTONIO - 42754623S Fecha: 2022.03.02 13:42:30 +00:00

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) **FECHA** PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw= **PÁGINA** afirma.redsara.es



31/03/2022

22



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº.3 Procedimiento Abreviado 7/2021 Sección: A Responsabilidad Patrimonial

AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRES DE LOS DE LAS PALMAS

Doña MÓNICA SÁNCHEZ MEDINA, Letrada de los Servicios Jurídicos del Excmo. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, representación que consta debidamente acreditada en el Procedimiento Abreviado 7/2021, seguido a instancia de Doña CRISTINA MARYORI BERRIO, en materia de responsabilidad patrimonial, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho,

<u>ÚNICO.-</u> Que **siendo firme la sentencia de fecha 10 de mayo de 2021**, dictada en el presente procedimiento, y existiendo condena en costas, interesa al derecho de mi representada que se proceda a la tasación de las costas causadas en primera instancia, a cuyo fin acompaño la Minuta de Honorarios devengados por el Abogado que suscribe.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que se acompaña, acuerde su unión a los autos a los efectos oportuno, procediéndose por el Letrado de este Juzgado a la práctica de la correspondiente TASACIÓN DE COSTAS, de la que se dará traslado a las partes en el plazo de diez días.



23

PÁGINA

31/03/2022

23/44

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

FIRMADO POR

ID. FIRMA

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificación Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) **FECHA**



m006754ad11f01251807e61f1030b12N m006754ad11f01251807e61f1030b12N m006754ad11f01251807e6ff1030b12N m006754ad11f01251807e6ff1030b12N

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disoc personal que bos mismos obstitueran y com pleno respecia debecabo a la infimidad, a la desechos de las personas que requeran un respecial ranonimato de las victimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser oedicidos, ni comun

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro

Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

FIRMADO POR

ID. FIRMA

n de los datos de carácter de tutela o a la garantía del os con fines contrarios a las

deber de nicados

NOTIFICACIÓN: 05/11/21

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO № 2 C/ Málaga № 2 (Torre 1 - Planta 3ª) Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 11 61 56 Fax.: 928 42 97 12

Email.: conten2lpgc@justiciaencanarias.org

<u>Intervención:</u> <u>Interviniente:</u> Demandante IMESAPI, S.A.

lemandado AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Procedimiento: Procedimiento ordinario Nº Procedimiento: 0000343/2020 NIG: 35016453202000002094 Materia: Contratos Administrativos IUP: LC2020015879

Abogado: JOAQUIN FUENTES NUMANCIA

NUMANCIA ASES. JUR. AYTO. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA <u>Procurador:</u> ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ

2020190

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En los presentes autos, se dictó sentencia en fecha 30/7/2021 Notificada a las partes, por la representación de la parte actora se interesó la aclaración del fallo del mismo en el sentido de que se hiciera constar sobre que cantidad deben aplicarse los intereses legales señalados en el fallo.

- si se acoge o no la pretensión de que se devuelva la garantía.

De dicha petición se dio traslado a las demás partes personadas, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el art. 267 LOPJ, los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmados, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan.

Aplicando este precepto al presente caso, y a la vista del contenido del escrito de aclaración presentado por la actora, si bien la sentencia no ofrece dudas sobre que cantidad aplicar los intereses legales desde su dictado, atendiendo al contenido de su fundamentación jurídica (de hecho está en negrita señalado en el fundamento cuarto), cabe decir en todo caso, que los intereses legales señalados en el fallo son los aplicables a la cantidad de 591.828,91 euros

SEGUNDO.- No se realiza pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales, al no apreciar mala fe o temeridad en alguna de las partes, por aplicación del art. 139 LJCA.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación,



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez

03/11/2021 - 09:34:46

En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35c506ddcd405133711/25bb6ed1635932124244

El presente documento ha sido descargado el 03/11/2021 9:35:24

1

24

PÁGINA

31/03/2022

24/44

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)

FECHA



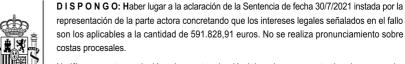


COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro

Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

FIRMADO POR

ID. FIRMA



Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Llévese testimonio de la presente al legajo de Sentencias, junto a la que complementa.

Así lo dispone, manda y firma Doña Esperanza ramírez Eugenio, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de esta ciudad; doy fe.

o interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevanse a cabo previa disociación de los datos de carácter respeto detecho a la proceso. El como de la capacidade de la capacidade de la capacidade de la capacidade de la proceda. Lo datos pesionalemidos de restra esolución en podrá ner cedidos, in comunicados con fries contrations alsa La difusión del texto de esta resolución a partes no personal que los mismos contuvieran y con pleno n anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando ;

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: 03/11/2021 - 09:34:46 ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez | 35c50/6ddcd4u541337f1f25bb6ed1635932124244 | Firmado digitalmente por VEGA GONZALEZ ANTONIO | 42754623S | El presente documento ha sido descargado el 03/11/2021 9:35:24 | Fecha: 2022.03.02 13:42:28 +00:00 | 2

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificación la la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. -seguro-de-verificacion Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) **FECHA**



PÁGINA

31/03/2022

25/44

NOTIFICACIÓN: 03/12/21

2020190



de los datos de carácter de tutela o a la garantía del s con fines contrarios a las

deber de

odrá llevarse a cabo previa diso conas que requieran un especial no podrán ser cedidos, ni comu

podrá l

a sido dictada sólo pod derechos de las perso is en esta resolución n

I proceso en el que ha si o a la intimidad, a los der os personales incluidos e

o interesadas en el proceso respeto al derecho a la intir proceda. Los datos person

D006754ad114191480b07e605d030r1em

s006/54ad1320f09f590/e61e1030b12K

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO № 2 C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª) Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 11 61 56 Fax.: 928 42 97 12

Demandado

Email.: conten2lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario Nº Procedimiento: 0000343/2020 NIG: 3501645320200002094 Materia: Contratos Administrativos IUP: LC2020015879

Abogado: JOAQUIN FUENTES NUMANCIA Intervención: Demandante

AYLINTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA <u>Procurador:</u> ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ

ASES JUR AYTO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DILIGENCIA: La extiendo vo. el Letrado de la Administración de Justicia para hacer constar que finalizó el plazo concedido a las partes para la interposición del recurso de apelación sin que se haya presentado escrito alguno, en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2021: dov fe

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D. DAVID PEÑA NUÑEZ

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2021.

A la vista de la anterior diligencia, siendo firme la resolución dictada en este procedimiento por la que se acuerda la estimación parcial del recurso interpuesto, cúmplase lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y comuníquese a la Administración demandada, con testimonio de la misma y devolución del expediente administrativo a fin de que, una vez acuse recibo en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS, la lleve a puro y debido efecto en los plazos señalados en la Ley Jurisdiccional, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo e indique el órgano responsable de su cumplimiento, librándose para ello el correspondiente oficio remisorio, y, una vez verificado, procédase al archivo del presente procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste al recurrente a instar la ejecución forzosa, una vez transcurrido el plazo que para proceder a la ejecución voluntaria le concede a la Administración demandada la Ley Jurisdiccional

MODO DE IMPUGNACIÓN.- contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en en plazo de cinco días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia.

Lo ordeno v firmo: dov fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

esta

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro

Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp



ersonal que los n nonimato de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DAVID PEÑA NUÑEZ - Letrado de la Adm. de Justicia

02/12/2021 - 12:18:32

En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-352d568c2e4df0f8ae1d9f203821638447970431 Firmado digitalmente.por VEGA.GONZALEZ.ANT

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-d -seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) **FECHA**





26



FIRMADO POR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--000-

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ORDEN DE INICIO

Expediente de Modificación de Crédito P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

27

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022

ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== PÁGINA 27/44





ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Orden de inicio de Expediente de Modificación de Créditos

Examinada la solicitud de modificación de crédito, y documentación adjunta, remitida por la Unidad Técnica de Parques y Jardines, para la realización de gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03015 93300 22796 y 03015 93400 35200, al objeto de hacer frente al abono de la cantidad de 592.142,56 €, en ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, procedimiento ordinario 343/2020, y considerando razonable su tramitación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, acuerdo el inicio de expediente de modificación de crédito mediante concesión de Créditos Extraordinarios, cuyo resumen por aplicaciones presupuestarias es el siguiente:

Número Solicitud	Alta / Baja	Aplicación Presupuestaria	Importe
023/2022	Alta	03015 93300 22797	591.828,91
023/2022	Alta	03015 93400 35200	313,65
023/2022	Baja	06025 92900 50000	592.142,56

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

Código Seguro de verificación:q0DMasx1yDLVRgxNb+WKxw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda) FECHA 28/03/2022				28/03/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	q0DMasXlyDLVRgxNb+WKxw==	PÁGINA	1/1	
IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII					

q0DMasXlyDLVRgxNb+WKxw==

28

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	31/03/2022		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA	28/44		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--0Oo—

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME SOBRE LA FINANCIACIÓN **ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

Expediente de Modificación de Crédito P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

29

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) 31/03/2022 **FECHA** afirma.redsara.es **PÁGINA** 29/44



ID. FIRMA



ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Ref. HGA/MLG

En relación con la solicitud de modificación de crédito para atender el gasto de la Unidad Técnica de Parques y Jardines correspondiente al abono de la cantidad de 592.142,56 €, en ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, procedimiento ordinario 343/2020, que se especifica en el informe de dicho centro gestor de fecha 25 de marzo de 2022, se informa que el importe de 592.142,56 € que se pretende detraer de la aplicación presupuestaria 04025 92900 50000 (FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA) para la financiación de la misma, se trata de una cantidad no comprometida cuyo destino se ajusta, a juicio de quien suscribe y según el contenido de dicho informe y del resto de la documentación del expediente, a lo establecido en la base 41.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

EL COORDINADOR GENERAL DE **ECONOMÍA Y HACIENDA**

(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Heliodora Garvía Arrogante

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

Código Seguro de verificación:DeqDHvcq6r9QIKWWTUUKAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	Antonio Ramon Balmaseda (Coordina	dor General de Economía y Hacienda)	FECHA	29/03/2022			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)						
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DeqDHvcq6r9QIKWWTUUKAA==	PÁGINA	1/1			

DeqDHvcq6r9QIKWWTUUKAA==

30

	Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Ó	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		31/03/2022			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCgLtFFgLiw==	PÁGINA	30/44			





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--000-

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

RETENCIONES DE CRÉDITO

Expediente de Modificación de Crédito P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

31

31/44

PÁGINA

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022



ID. FIRMA



RC-TB

RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA

TRANSFERENCIAS

101 Clave operación 0 Signo

Nº. Op.Anterior: Nº. Expediente:

Ejercicio:

Aplicaciones: 1 Oficina

592.142,56

2022

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

2022 Presupuesto

Importe EUROS **PGCP** Orgánica Programa Referencia Económica: 04025 92900 50000 22022003101 592.142.56

FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Importe EUROS

QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS

EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS.

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

Texto libre

RC. SOLICITUD 023/2022.

CERTIFICO:

Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

220220006475

Sentado en Libro Diario de Contab.Pptaria con fecha 28/03/2022 Fecha

Nº. Operación:

Código Seguro de verificación:8CxgAq06TjmnuFVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Margarita Carmen Khoury Sicilia (Directora accidental del Órgano de Gestión Económico Financiera) 28/03/2022 **FECHA**

FIRMADO POR ID. FIRMA PÁGINA afirma.redsara.e 8CxgAq06TjmnuFVVqVUc2Q

8CxgAq06TjmnuFVVqVUc2Q==

32

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) 31/03/2022 **FECHA** ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw= **PÁGINA** 32/44





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--0Oo—

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

RESUMEN CONTABLE

Expediente de Modificación de Crédito P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

33

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022

ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== PÁGINA 33/44



AYUNTAMIENTO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fecha Obtención 29/03/2022 10:41:22

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Grupo Apuntes: 29/03/2022 Fecha:

GASTOS EJECUCIÓN SENTENCIA JUZGADO C-A №2, DE LAS PALMAS DE G.C., DE 30/07/2021, PROCEDIMIENTO ORD.343/2020 P2022/01 Texto Explicativo: Expediente:

Fecha Contabilización: En Elaboracion Situación Expediente:

R.F. Mod. Ingresos Mod. Gastos Texto Explicativo	591.828,91 EXPTE. P2022/01; SOL. 023/2022	313,65 EXPTE. P2022/01; SOL. 023/2022	-592.142,56 EXPTE. P2022/01; SOL. 023/2022	
Mod. Ingresos				
R.F.	2	7		
Agente Tipo de Modificación	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	080 + BAJAS POR ANULACION	Suma Total
Agente				
Proyecto				
Aplicación	03015 93300 22796 TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS Y PROF. INDEMNIZACIONES	0 =	04025 92900 50000 FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
ľ9	O	Ŋ	Ö	

Código Seguro de verificación:b9EnXA4At7aIwNi9QSTrtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			29/03/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw==	PÁGINA	1/4	
b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw==					

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	31/03/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA	34/44	



Fecha Obtención 29/03/2022 10:42:25

Pág. 1

RESUMEN POR RECURSO DE FINANCIACION

Expediente: P2022/01 Fecha: 29/03/2022 Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: GASTOS EJECUCIÓN SENTENCIA JUZGADO C-A Nº2, DE LAS PALMAS DE G.

Situación Expediente: En Elaboracion Fecha Contabilización:

2) Bajas de Credito en otras Aplicaciones. 592.142,56

TOTAL POR RECURSOS DE FINANCIACION

592.142,56

Total bajas por anulación

-592.142,56

Código Seguro de verificación:b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 29/03/2022			29/03/2022		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw==	PÁGINA	2/4	

b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw==

35

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Ć	ra Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA	35/44
*** ******* **** * **** **** **** **** ****				



Pág. 1

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Expediente: P2022/01 Fecha: 29/03/2022 Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: GASTOS EJECUCIÓN SENTENCIA JUZGADO C-A Nº2, DE LAS PALMAS DE G.

Situación Expediente: En Elaboracion Fecha Contabilización:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN ALTAS BAJAS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- GASTOS DE PERSONAL

2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS 591.828,91
3.- GASTOS FINANCIEROS 313,65

4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

592.142.56

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- INVERSIONES REALES

7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

8.- ACTIVOS FINANCIEROS

9.- PASIVOS FINANCIEROS

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 592.142,56 592.142,56

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN ALTAS BAJAS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- IMPUESTOS DIRECTOS

2.- IMPUESTOS INDIRECTOS

3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

5.- INGRESOS PATRIMONIALES

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

8.- ACTIVOS FINANCIEROS

9.- PASIVOS FINANCIEROS

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código Seguro de verificación:b9EnxA4At7aIwNi9QSTrLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 29/03/2022				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw== PÁGINA 3/4				

h9EnXΔ4Δ+7aTwNi9OSTrt.w==

36

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022

ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== PÁGINA 36/44



Fecha Obtención 29/03/2022 10:43:38

RESUMEN DE EXPEDIENTES POR TIPO DE MODIFICACION

Expediente: P2022/01 Fecha: 29/03/2022 Grupo Apunte

GASTOS EJECUCIÓN SENTENCIA JUZGADO C-A Nº2, DE LAS PALMAS DE G. Texto Explicativo:

Situación Expediente: En Elaboracion Fecha Contabilización:

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS

Importe EURO

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

592.142,56

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

C) AMPLIACIONES DE CREDITO

D) INCORPORACION DE REMANENTES

E) CRÉDITOS GEN. POR INGRESO

F) BAJAS POR ANULACION -592.142,56

G) TRANFERENCIAS POSITIVAS

H) TRANFERENCIAS NEGATIVAS

I) AJUSTES AL ALZA POR PRÓRROGA **PRESUPUESTARIA**

TOTAL MODIFICACIONES DE GASTOS

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS

A) AUMENTO DE LAS PREVISIONES

B) DISMINUCION DE LAS PREVISIONES

TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS

Código Seguro de verificación:b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 29/03/2022				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es b9EnXA4at7aIwNi9QSTrLw== PÁGINA 4/4				

37

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA	37/44





ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--0Oo—

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expediente de Modificación de Crédito P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

38

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) 31/03/2022 **FECHA** afirma.redsara.es **PÁGINA** 38/44



ID. FIRMA



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Ref. HGA/MLG Informe Exple. P2022/01

INFORME - PROPUESTA

<u>ASUNTO</u>: Expediente de Modificación de Créditos número P2022/01, en el vigente presupuesto municipal, mediante concesión de Créditos Extraordinarios.

ANTECEDENTES

- I.- Vista la solicitud de modificación de crédito, realizada por la Unidad Técnica de Parques y Jardines, de fecha 25 de marzo de 2022, y la documentación complementaria, por importe total de 592.142,56 €, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, procedimiento ordinario 343/2020.
- II.- Visto que en la solicitud mencionada en el punto anterior se especifican las aplicaciones presupuestarias en las que se han de consignar los créditos, al no existir crédito para ello en el vigente presupuesto, y se explica la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar con la modificación que se pretende.
- III.- Visto que, con fecha 28 de marzo de 2022, el coordinador general de Economía y Hacienda ha ordenado la incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 592.142,56 €.
- IV.- Visto que la financiación de dichos créditos está prevista con bajas de créditos de la aplicación presupuestaria 04025 92900 50000 (FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA), y, visto asimismo, el informe de fecha 29 de marzo de 2022 del Órgano de Gestión Presupuestaria en relación con la financiación de la modificación de crédito que se solicita.
- V.- Visto el certificado del Órgano de Gestión Económico-Financiera, según el cual las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende minorar tienen a esta fecha crédito disponible suficiente para ello.

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. FUNDAMENTALMENTE:

- I. Artículos162 y siguientes y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante).
- II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

Código Seguro de verificación:TnDnzB4kSFXTjBHEhy/8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 29/03/2022				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es TnDnzB4ksFXTjBHEhy/8aQ== PÁGINA 1/3				

TnDnzB4kSFXTjBHEhy/8aQ==

39

	Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
OR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022				
	afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== PÁGINA 39/44				



FIRMADO PO ID. FIRMA ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Informe Expte. P2022/01

III. Bases 11.ª y 41.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal.

IV. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II.- A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III.- En los términos establecidos en la base 41.ª del vigente presupuesto municipal:

"Se dota el "Fondo de Contingencia" en la aplicación presupuestaria 04025/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar. (...)"

VI.- Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la competencia para la aprobación del proyecto de presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local. En aplicación del precepto señalado anteriormente, este órgano será igualmente competente para la aprobación de los proyectos de modificación de crédito mediante concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito.

CONCLUSIÓN

Por todo lo que antecede, se ha elaborado la siguiente propuesta de modificación de crédito, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, del vigente presupuesto municipal, la cual se somete al Pleno de la Corporación, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de crédito número P2022/01, por si considera oportuna la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación:™ndnz84kSFX™jBHEhy /8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 29/03/2022						
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es TnDnzB4kSFXTjBHEhy/8aQ== PÁGINA 2/3					

TnDnzB4kSFXTjBHEhy/8aQ==

40

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/202				31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA	40/44



PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2022/01 mediante concesión de Créditos Extraordinarios, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

	ALTAS EN GASTOS			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE		
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	591.828,91 €		
TRES	GASTOS FINANCIEROS	313,65 €		
	TOTAL ALTAS	592.142,56 €		

BAJAS EN GASTOS			
CAPÍTULO DENOMINACIÓN IMPORT			
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	592.142,56 €	
	TOTAL BAJAS	592.142,56 €	

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y concordantes del RD 500/1990, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del TRLRHL.
- 2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
- 3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.



LA TITULAR DEL ÓRGANO **DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA** (Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

Código Seguro de verificación:mnn:s4ksfxmjbHEhy/8aQ==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 29/03/2022				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es TnDnzB4kSFXTjBHEhy/8aQ== PÁGINA 3/3				

TnDnzB4kSFXTjBHEhy/8aQ==

41

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/202			
ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== PÁGINA 41				41/44





ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--0Oo—

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente de Modificación de Crédito P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

42

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022

ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== PÁGINA 42/44



006/54ad1351e1230c0/e61/4030c0e0



INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Asunto: Expediente de Modificación de Crédito número P2022/01, en el Presupuesto vigente de 2022, mediante Créditos Extraordinarios por importe de 592.142,56 ϵ .

Tal como dispone el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Art. 37.1, RD 500/1990, de 20 de abril), el Coordinador General de Economía y Hacienda, ha ordenado la incoación del presente expediente mediante créditos extraordinarios, por un importe de 592.142,56 €.

Vista la solicitud realizada por la Unidad Técnica de Parques y Jardines y documentación anexa, en la que se especifican las aplicaciones presupuestarias en la que se han de consignar los citados créditos para hacer frente a gastos derivados de la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, procedimiento ordinario 343/2020, al no existir consignación para ello en el vigente presupuesto municipal, se explica la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar, y que su financiación se hará con cargo a bajas de crédito de la aplicación presupuestaria 04025 92900 5000 (Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria)".

Visto, asimismo, el informe de fecha 29/03/2022 del Órgano de Gestión Presupuestaria en relación con la financiación de la modificación de crédito que se solicita.

Según dispone el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 36 del Real Decreto 500/1990 y Bases 11ª y 41ª de Ejecución del Presupuesto Municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones de estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

 $Visto \ el \ Informe-Propuesta, \ de \ fecha \ 29/03/2022, \ realizado \ al \ efecto \ por \ el \ Órgano \ de \ Gestión \ Presupuestaria, cuyo resumen por capítulos es \ el \ siguiente:$

	Código Seguro de verificación:k£09QbRqtw7kKUaSY8kfYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Loy2003d, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación) FECHA 30/0			30/03/2022		
	Isabel Saavedra Bravo de Laguna (Jefe de Sección-ISB)					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es k£090brgtw7kKUaSY8k£Yw== PÁGINA 1/2					
	IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII					

kf09QbRqtw7kKUaSY8kfYw==	

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 31/03/2022

ID. FIRMA afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw== PÁGINA 43/44



FIRMADO POR

ID. FIRMA



Intervención General PGA/isb E-2084 IGR 27771

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	591.828,91€
TRES	GASTOS FINANCIEROS	313,65€
	TOTAL	592.142,56€

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	592.142,56€
	TOTAL	592.142,56€

Al tratarse de un crédito extraordinario, el órgano competente para su aprobación es el Pleno, tal y como recoge en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 37.3, RD 500/1990), siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad según se refleja en el art. 177.2 del referido RDL(art. 38.2, RD500/1990), previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto para el ejercicio 2022, la presente modificación no les afecta.

En todo caso, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto dependerá del resultado de la evaluación consolidada del conjunto de entidades dependientes que integran el sector público local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que ha de ponerse de manifiesto con la remisión trimestral de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas prevista en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por lo anteriormente expuesto, esta Intervención informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria que se tramita.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

ORGANO DE GESTION PRESUPUESTARIA

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	.qtw7kKUaSY8kfYw==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verifica	cion	
FIRMADO POR	FIRMADO POR Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación) FECHA 30/03/2022				
	Isabel Saavedra Bravo de Laguna (Jefe de Sección-ISB)				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es kf.090bRqtw7kKUaSY8kfYw== PÁGINA 2/2				
	ID. FIRMA anima.reosara.es kt.090bkqtw/rkt.0asy8kr1w== PAGINA 2/2				

kf090bRqtw7kKUaSY8kfYw=

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-d -seguro-de-verificacion

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) 31/03/2022 **FECHA** afirma.redsara.es **PÁGINA** 44/44 PmjanNxdawtJCaLtFFaLiw=





ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--0Oo—

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

CONLUSO

Expediente de Modificación de Crédito P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

Código Seguro de verificación:KPU5UF5sqCqR+Fdqh+mraw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 07/04/2022					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es KPU5UF5sqCqR+Fdqh+mraw== PÁGINA 1/2					





ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Ref.: HGA/MLG EXPTE. **P2022/01**

Dª Heliodora Garvía Arrogante, Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, con relación al expediente nº P2022/01 de modificación de crédito en el vigente presupuesto, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. alcalde y a la concejala-secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro de verificación:N0ewlikxlcnlcmQppyk2gJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del C	Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	01/04/2022	
ID. FIRMA	IRMA afirma.redsara.es N0ewNkxlcnlCmQDpyk2gJQ== PÁGINA 1/1				
ID. FIRMA afirma.regsara.es N0ewNtx1cnlCmgDpyk2gJJe= PAGINA 1/1 N0ewNkx1cnlCmgDpyk2gJJe= PAGINA 1/1					

	Código Seguro de verificación:PssV/Y5TR83niLGJBDiwhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario Ge	eneral Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	01/04/2022	
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es PssV/Y5TR83niLGJBDiwhg== PÁGINA 1/1				
ID. FIRMA alirma.redsara.es PssV/Y5TR83niLGJBD1whg== PAGINA 1/1					

Código Seguro de verificación:KPU5UF5sqCqR+Fdqh+mraw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 07/04/2022					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es KPU5UF5sqCqR+Fdqh+mraw== PÁGINA 2/2					



KPU5UF5sqCqR+Fdqh+mraw==



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--0Oo—

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente de Modificación de Crédito P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

	Código Seguro de verificación:1be1gjj667xZ3xHnkqcuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 07/04/2022				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es lbeIgjj6o67xZ3xHnkqcuA== PÁGINA 1/5				



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA HGA/MLG PROPUESTA DE ACUERDO EXPEDIENTE P2022/01

La concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, a propuesta de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, y a iniciativa del coordinador general de Economía y Hacienda, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la ciudad el siguiente

ASUNTO: Aprobación del proyecto de modificación de crédito P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno.

SESIÓN: 7 de abril de 2022.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo (artículo 127.1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta de Gobierno de la ciudad acuerda aprobar el siguiente asunto:

"Aprobación del proyecto de modificación de crédito P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones."

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- I.- Solicitud de modificación de crédito, realizada por la Unidad Técnica de Parques y Jardines, de fecha 25 de marzo de 2022, y la documentación complementaria, por importe total de 592.142,56 €, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, procedimiento ordinario 343/2020.
- II.- Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2022/01, de fecha 28 de marzo de 2022, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 592.142,56 €.
- III.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria relativo a la financiación de la modificación de crédito que se solicita, de fecha 29 de marzo de 2022.

	Código Seguro de verificación:Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)			31/03/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordina				
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4		
	ID. FIRMA afirma.redsara.es Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw== PAGINA 1/4 Ow0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==				

Código Seguro de verificación:lbeIgjj6o67xZ3xHnkqcuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 07/04/2022				
ID. FIRMA afirma.redsara.es lbeIgjj6o67xZ3xHnkqcuA== PÁGINA 2/5					
11 11 11 11 1 11 11 11 11 11					



lbeIgjj6o67xZ3xHnkqcuA=

- IV.- Informe-Propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 29 de marzo de 2022.
- V.- Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 30 de marzo de 2022.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- I. Artículos162 y siguientes y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante).
- II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).
- III. Bases 11.ª y 41.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal.
- IV. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).
- V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.
- II.- A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.
- III.- En los términos establecidos en la base 41.ª del vigente presupuesto municipal:

"Se dota el "Fondo de Contingencia" en la aplicación presupuestaria 04025/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

	Código Seguro de verificación:Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)				31/03/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordina				
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw== PÁGINA 2/4				
	ID. FIRMA				

Código Seguro de verificación:lbelgjj6o67xZ3xHnkqcuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 07/04/202			07/04/2022		
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es lbeIgjj6o67xZ3xHnkqcuA== PÁGINA 3/5					



Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar. (...)"

IV.- Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985 establece que la competencia para la aprobación del proyecto de presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local. En aplicación del precepto señalado anteriormente, este órgano será igualmente competente para la aprobación de los proyectos de modificación de crédito mediante concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito.

V. En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno de la ciudad adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de crédito número P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

	ALTAS EN GASTOS					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE				
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	591.828,91 €				
TRES	GASTOS FINANCIEROS	313,65 €				
	TOTAL ALTAS	592.142,56 €				

BAJAS EN GASTOS					
CAPÍTULO	CAPÍTULO DENOMINACIÓN				
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	592.142,56 €			
TOTAL BAJAS		592.142,56 €			

	Código Seguro de verificación:Qw0ed0P6ap£jHkm2VUNGgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/conline/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	R Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y FECHA 31/03/2022 Cultura)					
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordina					
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del 0					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==	PÁGINA	3/4		
	ID. FIRWIA allima.leusara.es Qwuedupoapi.jakiii.2Voixigw== PAGINA 5/4					

Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==

Código Seguro de verificación:lbeIgjj6o67xZ3xHnkqcuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA (
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	lbeIgjj6o67xZ3xHnkqcuA==	PÁGINA	4/5



ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA HGA/MLG

PROPUESTA DE ACUERDO EXPEDIENTE P2022/01

05

Segundo.- Aprobado el proyecto de modificación de créditos número P2022/01 sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Heliodora Garvía Arrogante

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios férminos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha 7/04/2022

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, da 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de abril de 2022.

ALCALDIA O

V.º B.º EL ALCALDE

Augusto Hidalgo Macario



Código Seguro de verificación: Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)

Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)

Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)

ID. FIRMA

afirma.redsara.es

Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==

PÁGINA

4/4

Código Seguro de verificación:1beIgjj6o67xz3xHnkqcuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	OR Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA) FECHA 07/04/2022					
ID. FIRMA afirma.redsara.es lbeIgjj6o67xZ3xHnkqcuA== PÁGINA 5/5						



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--0Oo—

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AYUNTAMIENTO PLENO

Expediente de Modificación de Crédito P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

Código Seguro De Verificación	04m/n2JpoE+OMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17		
Observaciones		Página	1/10		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PRESIDENCIA Y CUI TURA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA REF. HGA/MLG PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPTE. P2022/01

El coordinador general de Economía y Hacienda formula la siguiente propuesta de resolución en relación con el siguiente

ASUNTO: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno.

SESIÓN: 29 de abril de 2022.

TRÁMITE INTERESADO: Resolución (artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno resuelve aprobar el siguiente asunto:

"Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones".

I. ANTECEDENTES

- I.- Solicitud de modificación de crédito, realizada por la unidad técnica de Parques y Jardines, de fecha 25 de marzo de 2022, y la documentación complementaria, por importe total de 592.142,56 €, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, procedimiento ordinario 343/2020.
- II.- Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2022/01, de fecha 28 de marzo de 2022, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 592.142,56 €.
- III.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria relativo a la financiación de la modificación de crédito que se solicita, de fecha 29 de marzo de 2022.

Código Seguro De Verificación fQ3LHySpOS4Zm0IrUYnz3A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda "presidencia y Cultura		26/04/2022 09:49:59
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda		26/04/2022 09:25:14
	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga		26/04/2022 07:59:36
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-veri:		o-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Código Seguro De Verificación	04m/n2JpoE+OMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- IV.- Informe-Propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 29 de marzo de 2022.
- V.- Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 30 de marzo de 2022.
- VI.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 7 de abril de 2022, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito P2022/01 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.
- VII.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 13 de abril 2022.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

- I. Artículos 162 y siguientes y 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL en adelante).
- II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).
- III. Base 11.ª y 41.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal.
- IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).
- V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.
- II.- A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no

Código Seguro De Verificación	fQ3LHySpOS4Zm0IrUYnz3A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,presidencia y Cultura		26/04/2022 09:49:59		
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda Firmado		26/04/2022 09:25:14		
	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	26/04/2022 07:59:36		
Observaciones		Página	2/4		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Seguro De Verificación	04m/n2JpoE+OMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III.- En los términos establecidos en la base 41.ª del vigente presupuesto municipal:

"Se dota el "Fondo de Contingencia" en la aplicación presupuestaria 04025/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar. (...)"

IV.- Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

V. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS				
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE		
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	591.828,91 €		
TRES	313,65 €			
	592.142,56 €			

	BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	592.142,56 €	
	TOTAL BAJAS	592.142,56 €	

fQ3LHySpOS4Zm0IrUYnz3A==	Estado	Fecha y hora
Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Firmado 26/04/202 Hacienda "presidencia y Cultura		26/04/2022 09:49:59
Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	26/04/2022 09:25:14
Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	26/04/2022 07:59:36
	Página	3/4
https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda "presidencia y Cultura Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda "presidencia y Cultura Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda Firmado Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga Firmado Página https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-segur



Código Seguro De Verificación	04m/n2JpoE+OMdw9RNUcAA== Estado		Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y concordantes del RD 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del TRLRHL.
- 2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
- 3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ECONOMÍA Y HACIENDA (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Heliodora Garvía Arrogante

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41, c) del ROGA y Decreto 21615/2015, de 9 de julio, ACUERDO elevar al **Pleno** el precedente asunto.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-

Código Seguro De Verificación	fQ3LHySpOS4Zm0IrUYnz3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,presidencia y Cultura		26/04/2022 09:49:59
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	26/04/2022 09:25:14
	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	26/04/2022 07:59:36
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	04m/n2JpoE+OMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--0Oo—

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

CERTIFICADO ACUERDO AYUNTAMIENTO PLENO

Expediente de Modificación de Crédito P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

Código Seguro De Verificación	04m/n2JpoE+OMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/MLG

Expte.: Pl. 7/2022 -XI - MCD-.

Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito

número P2022/01. **Trámite:** Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, adoptó con el cuórum de la mayoría requerida, el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

6. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2022/01, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

- I. Solicitud de modificación de crédito, realizada por la unidad técnica de Parques y Jardines, de fecha 25 de marzo de 2022, y la documentación complementaria, por importe total de 592.142,56 €, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, procedimiento ordinario 343/2020.
- II. Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2022/01, de fecha 28 de marzo de 2022, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 592.142,56 €.
- III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria relativo a la financiación de la modificación de crédito que se solicita, de fecha 29 de marzo de 2022.
- IV. Informe-Propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 29 de marzo de 2022.
- V. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 30 de marzo de 2022.
- VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 7 de abril de 2022, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito P2022/01 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.
- VII. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 13 de abril 2022.

Código Seguro De Verificación	banR+b5cw/+Us1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde Firmado 03/05/2022 10:06:		03/05/2022 10:06:38
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	03/05/2022 09:53:41
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	04m/n2JpoE+OMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/HGA/MLG

Expte.: Pl. 7/2022 - XI – MCD-. Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito

número P2022/01 Trámite: Certificación

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

- I. Artículos 162 y siguientes y 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL en adelante).
- II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).
 - III. Base 11.ª y 41.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal.
- IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).
- V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11^a de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.
- II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.
 - III. En los términos establecidos en la base 41.ª del vigente presupuesto municipal:
- "Se dota el "Fondo de Contingencia" en la aplicación presupuestaria 04025/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.
- Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar. (...)"
- IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11^a de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- V. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el Pleno resuelve:

Código Seguro De Verificación	banR+b5cw/+Us1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	mado Por Augusto Hidalgo Macario - Alcalde		03/05/2022 10:06:38
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	03/05/2022 09:53:41
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	04m/n2JpoE+OMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/HGA/MLG

Expte.: Pl. 7/2022 -XI – MCD-.
Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito

número P2022/01. **Trámite:** Certificación

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

	ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	591.828,91 €	
TRES	GASTOS FINANCIEROS	313,65 €	
	TOTAL ALTAS	592.142,56 €	

RESUMEN POR CAPÍTULOS

	BAJAS EN GASTOS	
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	592.142,56 €
	TOTAL BAJAS	592.142,56 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y concordantes del RD 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del TRLRHL.
- 2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
- 3. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Código Seguro De Verificación	banR+b5cw/+Us1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	03/05/2022 10:06:38
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	03/05/2022 09:53:41
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	04m/n2JpoE+OMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/HGA/MLG

Expte.: Pl. 7/2022 -XI – MCD-.
Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito

número P2022/01. Trámite: Certificación

> ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de veintinueve de abril de dos mil veintidós, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

> Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,





Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro De Verificación	banR+b5cw/+Us1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	03/05/2022 10:06:38
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	03/05/2022 09:53:41
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
		·	



Código Seguro De Verificación	04m/n2JpoE+OMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

